

RADICACION: 08001315300720200020000
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS GONZALO MÁRQUEZ RUEDA
DEMANDADO: HUMBERTO FELIPE PADRÓN
DAVEIBA DEL PILAR ROBAYO PUENTE

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, el cual cumple con los requisitos exigidos para decretar desistimiento tácito. Sírvase resolver.

Barranquilla, junio 23 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, JUNIO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que el proceso de referencia, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 317 del C.G.P., para decretar el desistimiento tácito y consecuente levantamiento de medidas dictadas dentro del mismo, toda vez que la última actuación dentro del proceso, una vez revisado el sistema Tyba y One Drive data del mes de septiembre 1 de 2021, mediante el cual se le requirió al apoderado judicial de la parte ejecutante a efecto de que hiciera las gestiones pertinente para la notificación de los demandados sin que a la fecha hubiere cumplido con la carga ordenada. Así las cosas y visto que el proceso se encuentra incurso en la preceptiva del Art. 317 Numeral 2° del C.G. del P. (Ley 1564 de 2012) la cual señala:

“Artículo 317. Desistimiento tácito.

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. *Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

Artículo este que entró en vigencia el 1° de octubre de 2012 de acuerdo a lo señalado en el Art. 627 Numeral 4° de la ley 1564 de 2012, por lo antes expuesto el Juzgado

RESUELVE

1. Décrete la terminación del proceso por desistimiento tácito por lo expuesto en parte motiva.
2. Ordéne el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso.
3. Archivar el presente proceso. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR ALVEAR JIMENEZ
Juez